



Resolución de Gerencia Municipal

Nº 166 - 2023 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 10 de noviembre de 2023.

VISTO:

El Informe Nº 088-2023-MDAACD-GDETS/SGRC de fecha 06 de noviembre de 2023, del Subgerente de Registro Civil, Informe Nº 209-2023-MDAACD-GDETS de fecha 07 de noviembre de 2023 del Gerente de Desarrollo Económico, Turístico y Social; el Informe Nº 315-2023-MDAACD/JOPP-BQCH de fecha 09 de noviembre de 2023, y la Opinión Legal Nº 285-2023-MDAACD/OGAJ-RRZP de fecha 10 de noviembre de 2023, actuados sobre aprobación del Plan de Trabajo denominado "Celebración del II bautizo comunitario 2023", y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el literal 20) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el artículo 27º y 39º de la citada norma donde señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva y resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el subnumeral 2.4 del numeral 2 del artículo 84º de la Ley Nº 27972, dispone que son competencia y funciones específicas de las municipalidades distritales "2.4 Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación".

Que, con el Informe Nº 088-2023-MDAACD-GDETS/SGRC de fecha 06 de noviembre de 2023, del Subgerente de Registro Civil, presenta el Plan de Trabajo de denominado "Celebración del II bautizo comunitario 2023, asimismo solicita su la aprobación del Plan de Trabajo con un presupuesto de s/. 4,600.00 soles.

Que, con Informe Nº 209-2023-MDAACD-GDETS de fecha 07 de noviembre de 2023 el Gerente de Desarrollo Económico, Turístico y Social, hace suyo todo lo actuado y solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del Plan de Trabajo denominado Plan de Trabajo de denominado "Celebración del II bautizo comunitario 2023", mediante acto resolutivo.

Que, con Informe Nº 315-2023-MDAACD/JOPP-BQCH de fecha 09 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que en aplicación del numeral 1) y 2) del artículo 41º del Decreto Legislativo Nº 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva Nº 05-2022-EF-EF/50.01, concluye que se cuenta con disponibilidad de





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO**



Resolución de Gerencia Municipal

N° 166 - 2023 - MDAACD/GM

crédito presupuestario para la ejecución del Plan de Trabajo de denominado "Celebración del II bautizo comunitario 2023", afecto a la siguiente cadena funcional:

Presupuesto	: 2023	
Sec. Funcional	: 0055 efectuar los registros del estado civil	
Fte. de Financ.	: 05 - Recursos Determinados	
Rubro	: 08 – Impuestos Municipales	
Importe	: 2.3 bienes y servicios	s/. 4,600.00 soles

Que, mediante Opinión Legal N° 285-2023-MDAACD/OGAJH-RRZP de fecha 10 de noviembre 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, realiza un análisis técnico legal y concluye es PROCEDENTE la aprobación del Plan de Trabajo de denominado "Celebración del II bautizo comunitario 2023, plan equivalente a s/. 4,600.00 soles, la Gerencia Municipal dispone la emisión de resolución;

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley N° 31433; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo de denominado "Celebración del II bautizo comunitario 2023, con un presupuesto de s/. **4,600.00 soles** (cuatro mil seiscientos con 00/100 Soles), conforme a las consideraciones establecidas en la presente resolución, el mismo que es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Subgerente de Registro Civil, adopte las acciones necesarias para implementar lo dispuesto en la presente resolución, bajo los principios de razonabilidad y prudencia en el gasto.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las áreas y unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley, y **PUBLICAR** la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Cesar Meneses Huayanay
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN (04)

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- SGDETP (01)
- Archivo (01)